



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°153
Río Tercero (Cba.), 22 de setiembre de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 16 de Septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3252/2010 C.D.

Y VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de adecuar la tarifa del servicio de provisión de agua corriente domiciliaria y servicio cloacal.

Y CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentra vigente el contrato de concesión de dichos servicios, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil. Que la última recomposición de las tarifas fue aprobada por Ordenanza N° Or.3189/2009-C.D.

Que el Consejo Auditor de los Servicios Públicos, analizara la solicitud y corroborara el avance del Plan de Mejoras comprometidos contractualmente.

Que la recomposición de los valores tarifarios que se proponen en el presente, lo será en forma escalonada para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre/10, todos aplicados sobre el valor base.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la recomposición de los valores de la tarifa por los servicios de provisión de agua corriente domiciliaria y desagües cloacales dados en concesión a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil, en los términos y montos se detallan, a aplicar escalonadamente, sobre el valor base del servicio:

- 1) Seis por ciento (6%) a partir de septiembre de 2010.
- 2) Seis por ciento (6%) a partir de octubre de 2010.
- 3) Seis por ciento (6%) a partir de noviembre de 2010.
- 4) Seis por ciento (6%) a partir de diciembre de 2010.

Art. 2°)- El porcentaje estimado en el Artículo 1°.- inciso 4) no será aplicable hasta tanto se cuente con un Análisis de Estructura de Costos relacionado con la totalidad de la recomposición tarifaria de referencia, el que debe ser realizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C. o Institución Universitaria competente de similares características y a cuyo resultado se ajustarán los porcentajes estimados, siempre que dicho resultado sea inferior a los porcentajes estimados previstos en el Artículo 1°.

Art.3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1120/2010 de fecha 17.09.2010.

RIO TERCERO, 16 de septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3253/2010 C.D.

Y VISTO: Que el Municipio no cuenta con dependencias propias para el funcionamiento de la Secretaría de Acción Social.

Y CONSIDERANDO: Que se cuenta con el ofrecimiento de locación que reúne las condiciones edilicias necesarias para el funcionamiento de la dependencia municipal, ubicado en calle España N° 109 de esta ciudad.

Que se pactaran las condiciones para la locación.

Que la Ordenanza N° Or. 1482/97-C.D. en su artículo 101° inciso m) establece que la locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE con destino al funcionamiento de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Río Tercero, propiedad de la Sra. Cristian Beatriz CASTELLINI, D.N.I. N° 14586307, designado C02.S01.M063.P022, Lote J pte. de la Manzana 64, ubicado en calle España 109, por dos (2) años, a partir de la firma del contrato respectivo.

Art.2°)- El valor de la locación queda pactado en la suma de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) mensuales, para el primer año y Pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125.-) mensuales para el segundo año. El pago de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario Urbano, serán abonados por la Municipalidad, en forma conjunta con el pago mensual de la locación.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1121/2010 de fecha 17.09.2010.-

RIO TERCERO, 16 de septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3254/2010 C.D.

Y VISTO: El proyecto de Rectificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Ordenanza N° Or.3184/2009-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que deben modificarse los montos asignados a partidas de Ingresos y Egresos.

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D. artículo 11º, se remite el proyecto de Ordenanza elaborado, para su tratamiento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECTÍFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010 – Ordenanza N° Or. 3184/2009-C.D., a los fines de modificar los saldos de las Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.02	CONTRIB. S/EL COM., IND. Y SERV.-EJ.VIG.-REC.DIR.	6.800.000	400.000	7.200.000
1.1.1.01.04	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM.EN V.P.-REC.DIR.	100.000	50.000	150.000
1.1.1.01.07	CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	310.000	25.000	335.000
1.1.1.01.08	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	45.000	60.000	105.000
1.1.1.01.09	CONTRIB.S/CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	200.000	20.000	220.000
1.1.1.01.10	CONTRIB. S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	2.010.000	180.000	2.190.000
1.1.1.01.13	DERECHOS DE OFICINA - REC. DIRECTA	650.000	180.000	830.000
1.1.1.01.14	RENOVACIÓN ANUAL Y VENTA DE CARNETS	450.000	150.000	600.000
1.1.1.01.19	OTROS TRIBUTOS EJERC. VCDO. - REC. DIRECTA	130.000	80.000	210.000
1.1.1.01.26	CONTRIB. S/CIRC. VEHIC.-EJ.VENCIDO - REC. DIREC.	700.000	500.000	1.200.000
1.1.1.01.27	ACCESOS A LA CIUDAD - REC. DIREC.	280.000	30.000	310.000
1.1.1.02.13	DERECHOS DE OFICINA - REC. TERCERIZADA	15.000	15.000	30.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	310.000	130.000	440.000
1.1.2.16	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 300 VIVIENDAS	1.000.000	150.000	1.150.000
1.1.2.19	PROG. PLAN NACER SEGURO MATERNO INF.PROV.	10.000	4.000	14.000
1.1.2.20	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO Y TARIF.	50.000	100.000	150.000
1.1.3.01.09	CLOACAS ENOHSA - RECAUD. DIRECTA	150.000	15.000	165.000
1.1.3.01.10	ACCESOS A LA CIUDAD -FRENTISTAS- REC. DIREC.	25.000	10.000	35.000
1.1.3.01.20	C.CUNETA Y PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS-REC.DIR.	95.000	55.000	150.000
1.1.3.01.22	C.CUNETA Y BADENES Bº CERINO-REC.DIR.	50.000	25.000	75.000
1.1.3.01.24	GAS Bº CERINO - REC. DIRECTA	5.000	70.000	75.000
1.1.3.01.27	C.CUNETA Y BADENES Bº SARMIENTO-REC.DIR.	5.000	140.000	145.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	19.000.000	1.100.000	20.100.000
1.2.1.01.06	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	200.000	826.000	1.026.000
1.2.1.01.07	FO.FIN.DES INGRESOS	1.700.000	380.000	2.080.000
1.2.2.09	HOGARES DE DIA	75.000	23.000	98.000
2.3.1.01	VENTA DE BIENES MUEBLES	10.000	20.000	30.000
2.3.2.03	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	180.000	10.000	190.000
3.1.3.01	RETENCIÓN APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	4.000.000	850.000	4.850.000
3.1.3.02	RETENCIÓN APROSS	1.300.000	10.000	1.310.000
3.1.3.04	RETENCIÓN SINDICAL	300.000	40.000	340.000
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.680.000	210.000	1.890.000
3.1.3.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	40.000	20.000	60.000
3.1.3.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	180.000	36.000	216.000
3.1.3.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	45.000	4.000	49.000

3.1.4.01	D.G.R. RETENCIONES - INGRESOS BRUTOS	487.000	350.000	837.000
3.1.4.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	30.000	50.000	80.000
3.1.4.03	AFIP RETENCIONES	300.000	50.000	350.000
3.1.4.06	HONORARIOS PROCURADORES	200.000	20.000	220.000
			6.388.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.2.2.08	ING. PROG. MUNICIPIOS SUSTENTABLES	1.000.000	500.000	500.000
2.4.2.01	CAJA	135.000	68.000	67.000
2.4.2.02	BANCOS	3.840.000	1.150.000	2.690.000
			1.718.000	

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.1.01	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	812.000	20.000	832.000
1.1.01.01.1.02	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	795.000	70.000	865.000
1.1.01.01.1.03	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	265.000	25.000	290.000
1.1.01.01.1.04	PERSONAL C/CARGOS POLÍTICOS	1.050.000	140.000	1.190.000
1.1.01.01.3.02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	840.000	70.000	910.000
1.1.01.01.3.04	ANTIGÜEDAD	4.100.000	500.000	4.600.000
1.1.01.01.3.05	TITULO	600.000	80.000	680.000
1.1.01.01.3.06	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA	720.000	80.000	800.000
1.1.01.01.3.07	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	205.000	10.000	215.000
1.1.01.01.3.08	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	125.000	20.000	145.000
1.1.01.01.3.11	OTROS SUPLEMENTOS	380.000	70.000	550.000
1.1.01.01.4.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.520.000	100.000	1.620.000
1.1.01.01.5.01	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC. RIESGO)	3.930.000	240.000	4.170.000
1.1.01.01.5.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL – APROSS	885.000	40.000	925.000
1.1.01.01.5.03	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000	5.000	205.000
1.1.01.01.6.01	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	40.000	6.000	46.000
1.1.01.02.2.01	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	140.000	20.000	160.000
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	250.000	60.000	310.000
1.1.01.02.4.01	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS. TEMP.(INC. RIESGO)	740.000	60.000	800.000
1.1.01.02.4.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL – APROSS	150.000	35.000	185.000
1.1.01.02.4.03	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	35.000	5.000	40.000
1.1.01.02.5.01	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	110.000	29.000	139.000
1.1.01.03	SALARIO FAMILIAR	960.000	60.000	1.020.000
1.1.01.04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	90.000	15.000	105.000
1.1.01.07	ANTICIPOS A CUENTA JUBILACIÓN	40.000	10.000	50.000
1.1.02.04	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	100.000	15.000	115.000
1.1.02.08	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	140.000	30.000	170.000
1.1.02.19	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.000	50.000	55.000
1.1.03.01	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	340.000	150.000	490.000
1.1.03.04	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	160.000	50.000	210.000
1.1.03.08	SEGUROS EN GENERAL	350.000	120.000	470.000
1.1.03.09	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	150.000	100.000	250.000
1.1.03.11	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	200.000	20.000	220.000
1.1.03.12	ALQUILER DE LA RED INTERNET	43.000	5.000	48.000
1.1.03.20	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	110.000	20.000	130.000
1.1.03.21	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	400.000	100.000	500.000
1.1.03.22	HIGIENE URBANA-SER. PUB. EJEC. POR TERCEROS	5.808.000	450.000	6.258.000
1.1.03.23	ALUMBRADO PUBLICO-SERV.PUB.EJEC. POR TERCEROS	2.000.000	300.000	2.300.000
1.1.03.29	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	85.000	15.000	100.000
1.1.03.36	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500	215.000	215.500
1.1.03.37	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	90.000	30.000	120.000
1.3.05.02.1.04	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	60.000	10.000	70.000
1.3.05.02.1.08	GASTOS PROG. PLAN NACER SEG. MATERNO	10.000	4.000	14.000
1.3.05.02.2.09	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	230.000	20.000	250.000
1.3.05.02.3.02	GASTOS CULTURALES	170.000	20.000	190.000

1.3.05.02.3.03	GASTOS DEPORTIVOS	240.000	36.000	276.000
1.3.05.02.3.13	OTROS	350.000	60.000	410.000
1.3.05.02.3.32	APORTE 1% FONDO PERM. P/FINAN.PROY.Y PROG. GOB. PCIAL	162.000	60.000	222.000
1.3.05.02.3.40	CRÉDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	3.000	200.000	203.000
3.1.03.01	RETENCIÓN APORTE JUBILATORIO PERSONAL	4.000.000	850.000	4.850.000
3.1.03.02	RETENCIÓN APROSS	1.300.000	10.000	1.310.000
3.1.03.04	RETENCIÓN SINDICAL	300.000	40.000	340.000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.680.000	210.000	1.890.000
3.1.03.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	40.000	20.000	60.000
3.1.03.08	RETENCIÓN PROVEEDURÍA	180.000	36.000	216.000
3.1.03.12	RETENCIÓN CUOTA MORATORIA	45.000	4.000	49.000
3.1.04.01	D.G.R. RETENCIONES - INGRESOS BRUTOS	487.000	350.000	837.000
3.1.04.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	30.000	50.000	80.000
3.1.04.03	AFIP RETENCIONES	300.000	50.000	350.000
3.1.04.06	HONORARIOS PROCURADORES	200.000	20.000	220.000
			5.590.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.13	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	780.000	420.000	360.000
1.3.05.02.3.37	GASTOS PROGRAMA MUNICIPIOS SUSTENTABLES	1.000.000	500.000	500.000
			920.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 114.155.000
Partidas a Incrementar	\$ 6.388.000
Partidas a Disminuir	\$ 1.718.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 118.825.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 114.155.000
Partidas a Incrementar	\$ 5.590.000
Partidas a Disminuir	\$ 920.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 118.825.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$ 114.155.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 136/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 467/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 629/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 720/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 822/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 822/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 947/10	\$ 0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 973/10	\$ 0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N° 3254/10	\$ 4.670.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$ 118.825.000

Art.2°)- Con la presente rectificación, que lleva el N°01 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010, se fija en la suma de Pesos ciento dieciocho millones ochocientos veinticinco mil (\$118.825.000).

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1118/2010 de fecha 17.09.2010.-

RIO TERCERO, 16 de septiembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3255/2010 C.D.

Y VISTO: Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que ha cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

Y CONSIDERANDO: Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N° Or. 3182/2009-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

Nº	BENEFICIARIO/SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
1.	OVIEDO, MIGUEL ANGEL	00010671	30.06.2008	Deuda normal: 07/2008 a 07/2009 incl.	
2.	PILON, ANTONIO	00049530	05.12.2003	Deuda normal: 12/2003 a 09/2006 incl.	Procuración Judicial: cuota 09/2002 A 11/2003; Serv.de procuración, Caja de Abogados y honorarios prof.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1122/2010 de fecha 17.09.2010. -

RÍO TERCERO, 16 de septiembre de 2010.

ORDENANZA Nº Or 3256/2010 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

Y CONSIDERANDO: Que el servicio debe cubrir las áreas y dependencias que se especifican.

Que asimismo debe cubrir emergencias (riesgo de vida) y urgencias medicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía publica (servicio accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.

Que el servicio deberá prestarse a todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

Art.2º)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas, c forman parte del presente dispositivo.

Art.3º)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales c corresponda.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigent

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1123/2010 17.09.2010. -

Licitación Pública Nº /2010

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º) - PRESENTACIÓN:

Las propuestas se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, las cuales serán admitidas hasta el día previsto para la apertura de las ofertas **hasta una hora previa al momento del acto.** -

El sobre no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente número de la licitación que se trata, fecha y hora de apertura y llevará en su interior la documentación descripta en el artículo subsiguiente (Art. 2º).

Art.2º) – REQUISITOS:

1. Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.
2. Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
3. Pliegos firmados (firma y aclaración) en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo, en prueba de su conocimiento y conformidad.
4. Planilla Libre de deuda Municipal (Según formulario facilitado por Of. Compras).
5. Constitución de domicilio legal en la ciudad de Río Tercero (Según formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.
6. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
7. Solicitud de admisión.
8. Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

Art.3º) - PROPONENTES:

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente

contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación: Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes. Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal. Los inhábiles en el registro de contratistas municipal. Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º) – GARANTÍA DE PROPUESTA:

Equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

- 1) Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
- 2) Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
- 3) Póliza seguro de caución.

Hasta la firma del contrato con el adjudicatario, se reservarán las garantías de propuestas procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.5º) – LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriera al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada desierta facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N° 1482/97 C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Art.6º)- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

Art.7º) – APERTURA DE SOBRES:

Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.

Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

Art.8º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas de la presente Licitación.

Art.9º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

Art.10º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.11º) Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

Art.12º) – OBSERVACIONES:

Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas. Ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentarán verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.13º) – PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.14º) - ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.15º) - IRRECURREBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de las propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ya que es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.16º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo. El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de la notificación para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista, en caso de rechazos.

Art.17º) – GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Art. 18º) Una vez concluido el contrato se procederá a la desafectación de la garantía de contrato, en conformidad de Secretaría de Salud Pública. Lo que no importa cese de responsabilidad del adjudicatario.

Art.19º)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.20º) - PENALIDAD:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.21º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas por Secretaría de Hacienda, mediante Circular, en el término de cuarenta y ocho horas hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto de la Licitación. Se entregarán copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos. **Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el departamento Ejecutivo, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Licitación Pública N° _____/2010

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art. 1º) – OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de atención de urgencias, emergencias médica: del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad.

a. Atención de accidentología y emergentología en:

- Palacio Municipal
- Anfiteatro Municipal Luís Amaya
- Casa de la cultura Villa Elisa
- Secretaria de Acción Social

- Sección Tránsito y Transporte
- Centro Comunitario Casino
- Concejo Deliberante
- Centros Asistenciales Municipales
- Cementerio Municipal
- Balneario Municipal
- Polideportivo Municipal
- Terminal de ómnibus de la ciudad
- La Posta (Reinspección bromatológica)
- Estafeta Postal "Lastenia Torre de Maldonado"
- Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano"
- Centro de apoyo al menor y la familia de B° Parque Monte Grande
- Hogar de tránsito
- Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica
- Hogares de día de la tercera edad (Hogar de día N°8 y N°154)
- Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el municipio
- Biblioteca B° Parque Monte Grande
- Centro Integrador Comunitario B° Sarmiento
- Grupo Scout Lorenzo Capandegui (ubicado en Av. Costanera s/n°)
- Edificio ex Escuela Mitre cito en intersección de calles Juan B. Justo y Guillermo Marconi. (Incluye: Secretaría de Salud y sus anexos. Inc. Archivo Histórico, Esc. Rosa Mellina, Bromatología, Violencia Familiar, E.M.P.A.A: Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones, etc.).
- Secretaria de Servicios Públicos
- Sección plazas, parques, paseos públicos y arbolado urbano con Desmalezado.

El servicio deberá contemplarse para todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

En el caso de que deban realizarse traslados de menores, éstos deberán ser acompañados por una persona mayor responsable del menor.

b. Emergencias (riesgo de vida) y urgencias medicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía publica (servicio accidentologia y emergentologia) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica. - *Observar plano con radio, que se encuentra adjunto-*

Art. 2°) – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El periodo comprendido es de veinticuatro (24) meses.

Art. 3°) INICIACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio dará inicio el día que se establezca en el contrato respectivo.

Art. 4°) - COORDINACIÓN DE TAREAS:

Considerando la envergadura de cada siniestro, tendrán a su cargo la coordinación con otras instituciones, organismos y/o entidades intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de salud, Organizaciones no gubernamentales, etc. que puedan prestar servicios y así contribuir en el desempeño de las acciones que se desarrollan.

Art. 5°) – PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se establece en la suma total de Pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000.) con IVA INCLUIDO.

Art. 6°) – PRECIO DEL EJEMPLAR:

El valor a abonar por la adquisición de Pliegos es de Pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00).

Art. 7°) – FORMA DE COTIZAR:

Se deberá indicar importe mensual y global. Todos los importes son con I.V.A. incluido, en moneda de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada. Y en caso de discrepancia entre el precio global y el precio mensual, se tendrá por válido este último.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Art. 8°) – AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN:

El municipio podrá requerir que en un plazo predeterminado se le brinde información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento al pedido, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

Art. 9°) - PERSONAL:

La firma adjudicataria tendrá a su cargo al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a su desarrollo laboral, capacitación, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general, etc. La contratación del mismo se realizara conforme leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la firma prestataria tendrá a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional. Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

Art.10°) - SEGUROS:

Al momento de firmar el contrato el adjudicatario deberá presentar constancia de:

- 1) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales.

- 2) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, contemplando lesiones, incapacidad permanente, transitoria o muerte.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

Art.11º) - REPRESENTANTE:

Al momento de la firma del contrato corresponderá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

Art.12º) - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO:

La Secretaria de Salud será responsable de la supervisión del servicio, efectuándolo a través de una o más personas idóneas, inspeccionando integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.

Tendrá la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando lo considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art.13º) – FORMA DE PAGO:

La Factura será presentada automáticamente el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos especificando la cantidad de prestaciones contempladas en la misma.

El Municipio podrá solicitar un informe detallado de las prestaciones realizadas.

El pago mensual se efectuara a los 10 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente.

La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. N°174 Ord. Tarifaria Vigente).

Art.14º) – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente deberá mantener su oferta por un mínimo de treinta (30) días desde el Acto de apertura.

Art.15º)- INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios fijados en el contrato no podrán ser objeto de aumento por un periodo mínimo de un (1) año, desde la fecha de inicio del servicio, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de variaciones de condiciones externas al acuerdo. Cumplido ese periodo podrá darse lugar a lo dispuesto en el artículo 23 del presente pliego.

Art.16º)- SERVICIO NO CONTEMPLADO:

Toda prestación excedente y/o no contemplada en el presente llamado, que haya sido autorizada por el municipio, será liquidada por la Municipalidad en forma adicional, con precio a convenir.

Art.17º)- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

Art.18º)- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por: Secretaria de Hacienda; Secretario de Salud y Jefe de Sección Compras y Suministros.

Art.19º)- CAUSAL DE RECHAZO INMEDIATO:

Será causal de inmediato rechazo el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art.20º)- IRRECURRIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.21º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplan en días y horas hábiles administrativas.

Art.22º)- MEJORA DE OFERTA: La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que "ajustados a pliegos" realicen una mejora de su oferta.

Art.23º)- RESCINDIR EL CONTRATO:

Transcurrido el plazo de invariabilidad de precios (artículo 15º del presente Pliego), ante circunstancias extraordinarias sobrevinientes a la celebración del contrato, que alteren la ecuación económico-financiera en perjuicio del contratista, éste podrá solicitar la suspensión del servicio y cancelación del contrato.

La Administración, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato si se diese la circunstancia señalada. El servicio podrá suspenderse luego de sesenta (60) días de acordada la cancelación del contrato.

Art.24º)- GARANTÍA DE SERVICIO/PENALIDADES:

La Municipalidad rescindir  autom ticamente el contrato en caso que se conste que la empresa adjudicada hubiere cobrado al particular atendido alg n plus, adicional, consulta, asistencia o traslado que se encuentra comprendido en el presente servicio, sin que esto genere a favor de la empresa derecho de indemnizaci n alguna.

El adjudicatario no podr  ceder, ni transferir, el contrato por su car cter personal simo, sin autorizaci n expresa del municipio, en tal caso la Municipalidad de la ciudad de R o Tercero podr  rescindir autom ticamente el contrato y reclamar indemnizaci n por los da os y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificaci n previa de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la p rdida autom tica de la garant a de cumplimiento de contrato.

El contrato no podr  rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin previa notificaci n fehaciente del municipio con un plazo de 60 d as de antelaci n.

Art. 25 ) - ANTECEDENTES:

Los oferentes deber n acreditar una experiencia no menor a cinco (5) a os en prestaciones similares. Para ello deber n presentar antecedentes del servicio ejecutado de naturaleza y magnitud similar al licitado, en car cter de Declaraci n Jurada, certificando que las mismas fueron ejecutadas satisfactoriamente; con la indicaci n del Comitente, su direcci n, tel fono y la identificaci n del personal jer rquico con quien se pueda verificar la informaci n.

Deber n indicarse los siguientes datos: a o, nombre de la ciudad donde se desarrollo la tarea, comitente, fecha de contrato, plazo de ejecuci n de contrato, fecha de inicio y de terminaci n del servicio, entre otros.

Art.26 )- INSCRIPCI N EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE R O TERCERO:

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitaci n deber  inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

Licitaci n P blica N  /2010

ANEXO III: PLIEGO T CNICO

1. TIEMPO DE PRESTACIONES:

Los requeridos en los 365 d as del a o, las 24 horas del d a.

2. SERVICIO:

Servicio de accidentolog a y emergentolog a, en la Ciudad de R o Tercero, incluida zonas perif ricas (Seg n radio que se indica en plano adjunto).

- EMERGENCIAS MEDICAS: Riesgo de Vida

- URGENCIAS MEDICAS: Dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida.

Las mismas derivadas de accidentes o indisposiciones en la v a p blica, NO se contemplan domicilios particulares.

3. PERSONAL:

M dico/a de emergencia 1 (uno/a)

Param dico o enfermera/o 1 (una/o)

Chofer

- Los profesionales deber n estar capacitados en la funci n que desempe an y uno de los miembros del equipo profesional que preste el servicio en el momento de la emergencia deber  contar con la preparaci n correspondiente en P.H.T.L.S y A.C.L.S.

- Todo personal m dico y de enfermer a deber  estar matriculados en el correspondiente colegio profesional de la Provincia de C rdoba.

- El conductor de la ambulancia deber  contar con registro de conductor para manejo de ambulancias de emergencias (D3). (Presentar fotocopia del carnet de conducir).

Se deber  presentar fotocopia de la documentaci n correspondiente a fin de convalidar los requisitos solicitados.

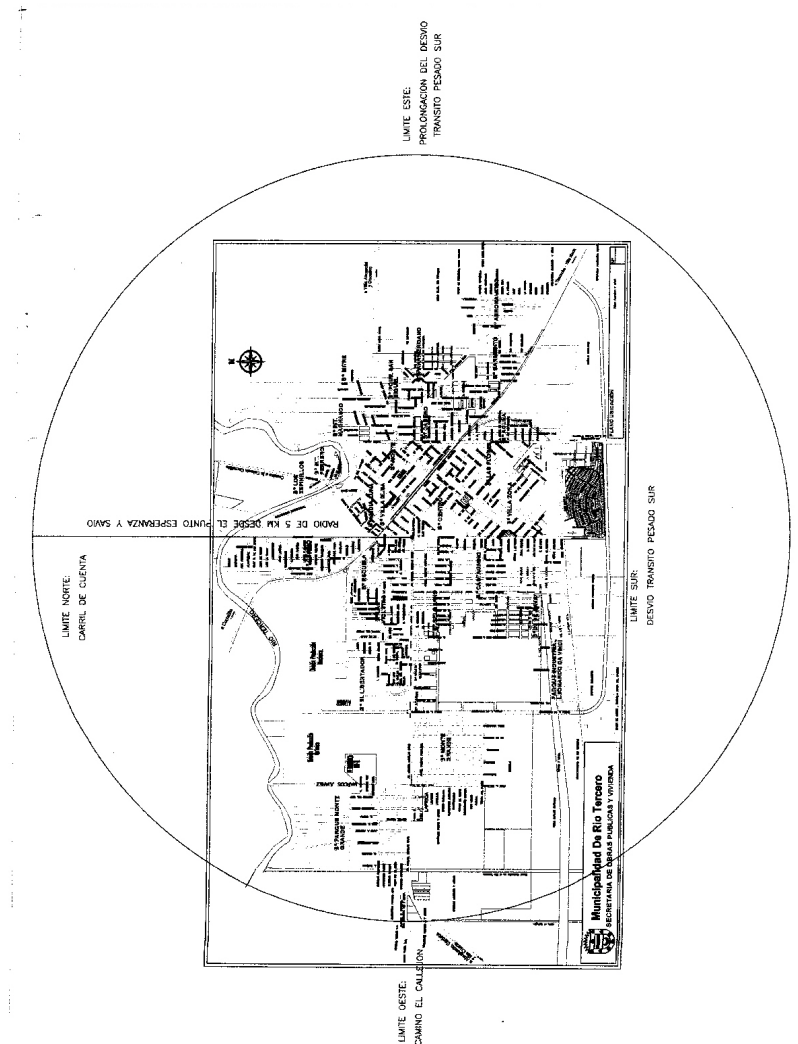
4. EQUIPAMIENTO NO M DICO DE LA UNIDAD:

Las unidades m viles deber n estar equipadas con:

- Se ales ac sticas y luminosas
- Equipo de radio transmisi n
- Camilla articulada con ruedas y Camillas de traslado acorde a la funci n del m vil
- Silla de ruedas plegable
- Extintores de incendio c/tarjeta de habilitaci n actualizada.
- Caja de herramientas
- Rueda de auxilio
- Almohadas
- Frazadas
- Toallas descartables
- Chatas, papagayos
- Tijera para corte de prendas

5. EQUIPAMIENTO M DICO DE LA UNIDAD:

- 1 (uno) tubo fijo de ox geno



- 2 (dos) tubos portátiles de oxígeno
- Equipo de asistencia ventilatoria:
 - Vía aérea: Adaptador
 - Ambu
 - Bolsa
 - Laringoscopio con ramas rectas y curvas
 - Humidificador
- Respirador mecánico automático
- Tubos endotraqueales
- Electrocardiógrafo portátil con pasta conductora para ECG
- Cardiodesfibrilador con monitor con funcionamiento a batería y con toma a 220 watt.
- Marcapasos transitorios
- Set pericardiocentesis
- Aspirador Central con depósito de fluidos
- Aspirador manual portátil- Pistón con regulación doble, reservorio, pico largo de plástico extra suave = adulto /pediátrico / neonatal.
- Pinza para cuerpos extraños
- Set de punción cricotiroidea con catéter
- Equipos para cateterización mínima
- Set de cricostomía de emergencia, con cánula de adulto / pediátrica y neonatológica
- Caja de cirugía menor
- Drogas y soluciones para emergencias
- Maletín con accesorios médicos (estetoscopio, tensiómetro, linterna, baja lenguas, otoscopio, termómetros, hemoglucotest o similar)
- Kit de Bioseguridad: (guantes, batas, gafas, barbijos, camisolines estériles etc.)
- Chaleco de extricación
- Inmovilizadores latero-cervicales, con suplemento occipital
- Juego de cómo mínimo de 6 collares cervicales: cuatro (4) para adultos y dos (2) pediátricos
- Sujetador de tabla espinal
- Tabla de raquis
- Set de férulas para miembros superiores e inferiores inflables y rígidas
- Set de sábanas estériles para quemados
- Catéteres y tubos de drenaje de tórax y abdomen
- Kit de partos: (instrumental, insumos y medicamentos para la atención materna y neonatal de acuerdo a las normas técnicas vigentes)

6. MEDICAMENTOS:

De acuerdo a las normas técnicas vigentes

7. COBERTURA EN EVENTOS:

Se requiere el servicio de ambulancia para cubrir todo tipo de eventos. Deberá ser previsto para 40 eventos anuales aproximadamente y será solicitado por el Municipio, con un tiempo de anticipación de 48 a 72 hs.

El servicio implica las mismas exigencias mencionadas en el presente pliego.

8. UNIDADES MÓVILES:

Adjuntar copia de certificación/habilitación/fiscalización otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

La antigüedad de las ambulancias no podrá ser mayor a los diez (10) años.

9. ESPECIFICACIONES:

1) El servicio deberá hacerse presente en el lugar del siniestro en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz, para poder cumplir con el carácter de emergencia médica.

2) Deberán contar con 2 equipos móviles operativos para la atención de urgencias y emergencias durante los 365 días del año y las 24 horas.

3) La empresa adjudicada, deberá presentar una nota informando la implementación del servicio a los fines que todas las áreas municipales tomen conocimiento del modo de actuar en cada caso, como así también proveerán los carteles que indiquen "área protegida" con el nombre de la empresa responsable y el teléfono al que se debe llamar en caso de emergencia.

4) Junto a pliegos la empresa deberá presentar listado del personal directivo, representante, personal médico, enfermeras/os; especificando datos personales, y cargo asignado.

"Es responsabilidad del adjudicatario informar toda variación en la información presentada".

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2010.**